

**ALCALDÍA LOCAL DE BOSA
INSPECCIÓN 7B DISTRITAL DE POLICÍA****Audiencia Pública**

Bogotá D.C., 02 agosto 2022

Expediente: 2021574490101091E

Radicado queja: 20215730011173

Dirección de los hechos: Carrera 89 A Bis # 56 – 49 Sur

Comportamientos contrarios a la integridad urbanística “Artículo 135. Comportamientos que afectan la integridad urbanística. Corregido por el art. 10, Decreto Nacional 555 de 2017. <El nuevo texto es el siguiente> Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada: Literal A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir: (...) 4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado”. Ley 1801 de 2016.

PRESUNTO(A) INFRACTOR(A)

Esperanza Arias Jiménez

C.C. 52300333

Edad: 47 años

Teléfono: 3115593047

Dirección residencia: Carrera 89 A Bis # 56 – 49 Sur

Correo: N.A.

Desarrollo Audiencia Pública

En la fecha, siendo las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.), el despacho de la Inspección 7B Distrital de Policía, se constituye en audiencia pública a fin de verificar la posible comisión del comportamiento arriba señalado.

EN EL ACTO SE DA LECTURA AL INFORME TÉCNICO OMRG 47-01/2021 VISIBLE A FOLIOS 1 AL 4. SE COMUNICA AL(LA) COMPARECIENTE QUE EL TRÁMITE PARA LA QUERRELLA POLICIVA ESTA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 223 LEY 1801 DE 2016.

Argumentos.

En uso de la palabra el(la) presunto(a) infractor(a) Esperanza Arias Jiménez informa: Junto con mi excompañero Héctor Alfonso Rivas Cuadros somos los propietarios de la casa. Ahora estoy en el campo en Boyacá. La casa la tenemos hace unos 27 años que tienen nuestras hijas, compramos el lote y construimos de a poquitos, el papá de mis hijas es discapacitado, la casa se construyó hace mucho tiempo. Cuando abrieron la nueva vía, la mayoría de los vecinos colocaron portones, entonces nosotros también colocamos 2 rejas para 2 locales y paredes en la última plancha del tercer piso. Lo de las 2 rejas no le va sino como unos colocaron, no tengo la fecha exacta, pero le calculo unos 2 años.

El despacho solicita a la presunta infractora Esperanza Arias Jiménez aportar datos del señor Héctor Alfonso Rivas Cuadros a efectos de notificarlo, recibiendo como respuesta: “Ahí mismo en esa dirección, él vive por ahí abajo, pero con la dirección de la casa no ubicamos porque le mando la razón con las muchachas”. Con base a esta respuesta, se procede a revisar la página del VUC encontrando que registra como propietarios del inmueble querrellado a los señores Esperanza Arias Jiménez y Héctor Alfonso Rivas Cuadros

ALCALDÍA LOCAL DE BOSA
INSPECCIÓN 7B DISTRITAL DE POLICÍA

Conciliación.

Se comunica al(la) presunto(a) infractor(a) que de conformidad a lo normado en el Párrafo 4 artículo 232 Ley 1801 de 2016 *no son conciliables los comportamientos que infringen o resultan contrarios a las normas urbanísticas, ambientales, sanitarias, del uso del espacio público, del ejercicio de la actividad económica, de la libertad de circulación, de las interacciones entre las personas y las autoridades, los que afectan la integridad de niños, niñas y adolescentes, del ejercicio de la prostitución, y del derecho de reunión.*

Pruebas.

Se abre a pruebas el expediente comunicando al(la) presunto(a) infractor(a) que, en ejercicio del derecho a la defensa, puede solicitar o aportar las pruebas que pretenda hacer valer a su favor.

Se hace constar que la visita al predio dispuesta en el numeral CUARTO del auto de avoque visible a folio 6, no se realizó, en atención a que este hecho contraría el mandato contenido en el artículo 223 ley 1801 de 2016 que dispone el procedimiento para el Proceso Verbal Abreviado, señalando en el numeral 3 literal c) que las pruebas se decretan en audiencia pública. Ahora, encontrándonos en audiencia pública, el despacho con base a la facultad oficiosa consagrada en la ley ordenará realizar visita al predio objeto de querella con rendición de informe técnico a cargo del(la) profesional de apoyo técnico.

El despacho con base a lo normado en el Parágrafo 2° artículo 135 ley 1801 de 2016, concederá este lapso a la presunta infractora para que proceda de conformidad.

La Inspectora 7B Distrital de Policía, DISPONE:

PRIMERO: Suspender la presente audiencia pública con el fin de continuarla el **22 marzo-2022(2023)** a las 8:00 a.m. en la sede del despacho de la Inspección 7B Distrital de Policía.
NOTIFICADO(A) EN ESTRADOS.

SEGUNDO: A cargo del(la) profesional de apoyo técnico, realícese visita al predio objeto de querella con rendición de informe técnico que contenga todas aquellas circunstancias que sirvan de soporte al despacho para la decisión a tomar, señalando las normas jurídicas/técnicas en que se soporta el mismo.

TERCERO: Conceder a los propietarios del predio situado en la Carrera 89 A Bis # 56 – 49 Sur, objeto de esta querella policiva, el término de sesenta (60) días de conformidad con lo normado en el Parágrafo 2 artículo 135 ibídem que señala “Cuando se realice actuación urbanística sin previa licencia en predios aptos para estos menesteres, sin perjuicio de la medida de multa y de la suspensión temporal de la obra, se concederá un término de sesenta (60) días para que el infractor solicite el reconocimiento de la construcción ante la autoridad competente del distrito o municipio; ...”.

CUARTO: Cítese al presunto infractor Héctor Alfonso Rivas Cuadros a la dirección Carrera 89 A Bis # 56 – 49 Sur.

QUINTO: Por Secretaría procédase de conformidad.

Cumplase,

Ruth Emilia Acuña Guerrero
Inspectora 7B Distrital de Policía

Esperanza Arias Jiménez
Presunta Infractora
C.C. 52300333

Esperanza Arias Jiménez